INFORME DE LA COMISIÓN MIXTA, recaído en el proyecto de ley que modifica la ley N° 18.678, que señala la ciudad en que debe celebrar sus sesiones el Congreso Nacional, con el objeto de permitir la celebración de determinadas sesiones en la sede el ex Congreso Nacional en la ciudad de Santiago.

BOLETÍN Nº 15.366-07

Constancias / Normas de Quórum Especial "no tiene"/ Consulta Excma. Corte Suprema "no hubo"/ Asistencia / Descripción de la controversia y acuerdos de la Comisión Mixta / Proposición / Texto / Acordado.

HONORABLE SENADO,

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS:

La Comisión Mixta, constituida en conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 de la Constitución Política de la República, tiene el honor de proponer la forma y modo de resolver la divergencia surgida entre la Cámara de Diputados y el Senado durante la tramitación del proyecto de ley de la referencia, originado moción de los Honorables Senadores señores Castro y De Urresti, y de los ex Senadores señores Elizalde e Insulza, respecto del cual, no se ha hecho presente urgencia.

El Senado, cámara de origen, en sesión de fecha 13 de marzo de 2024, designó como miembros de la Comisión Mixta a los Honorables Senadores que conforman su Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización.

La Cámara de Diputados, por su parte, mediante oficio N° 19.288, de 13 de marzo de 2024, comunicó que esa Corporación acordó que concurran a la formación de la Comisión Mixta los Honorables Diputados señora Karol Cariola Oliva y señores Jorge Alessandri Vergara, Andrés Longton Herrera, Leonardo Soto Ferrada y Gonzalo Winter Etcheberry.

Posteriormente, los ex Diputados señora Karol Cariola Oliva, Andrés Longton Herrera y Leonardo Soto Ferrada, fueron reemplazados por los Honorables Diputados señor Marcos Barraza Gómez, señora Claudia Mora Vega y señor Raúl Leiva Carvajal, respectivamente.

Previa citación de la señora Presidenta del Senado, la Comisión Mixta se constituyó el día 19 de octubre de 2026, con la asistencia de sus miembros, Honorables Senadores señora Astudillo y señores Becker y Urrutia (Trisotti), y Honorables Diputados señora Mora y señores Alessandri, Leiva, Salinas (Barraza) y Winter. En dicha oportunidad, eligió como Presidenta, por unanimidad, a la Honorable Senadora señora Astudillo, y enseguida se abocó al cumplimiento de su cometido.

- - -

CONSTANCIAS

- Normas de quórum especial: No tiene.

- Consulta a la Excma. Corte Suprema: No hubo.

- - -

ASISTENCIA

- Senadores y Diputados no integrantes de la Comisión: Honorable Senadora señora Paulina Núñez.

- Representantes del Ejecutivo e invitados: No hubo.

- Otros:

El Secretario General del Senado, señor Luis Rojas.

El Secretario General de la Cámara de Diputados, señor Miguel Landeros.

Asesores parlamentarios: de la Honorable Senadora señora Astudillo, el Jefe de Gabinete señor Diego Montoya, los asesores señores Hermes Ortega y Diego Cornejo y la periodista señora Jessica Rodríguez; del Honorable Senador señor Becker, el abogado señor Fabián Mateluna y el asesor de prensa señor Rodrigo Sierra; de la Presidenta del Senado, Honorable Senadora señora Paulina Núñez, el Jefe de Asesores señor Ronald Von Der Weth; del Honorable Diputado señor Alessandri, el asesor señor Luis Urzúa y la periodista señora Gabriela Núñez; de la Honorable Diputada señora Moya, el Jefe de Gabinete señor Patricio Guajardo; y del Honorable Diputado señor Salinas, los asesores señores Fernando Vergara y Dony Galaz.

De la Bancada del Partido Socialista, el asesor señor Nicolás Facuse.

Del diario La Tercera, el periodista señor Nicolás Quiñones.

- - -

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA Y ACUERDOS DE LA COMISIÓN MIXTA[1]

El Senado, en primer trámite constitucional, aprobó el proyecto de ley que modifica la ley N° 18.678, que señala la ciudad en que debe celebrar sus sesiones el Congreso Nacional, con el objeto de permitir la celebración de determinadas sesiones en la sede el ex Congreso Nacional en la ciudad de Santiago, Boletín N°15.366-07, cuyo texto es el siguiente:

"Artículo único.- Reemplázase el artículo 2° de la ley N° 18.678, que señala la ciudad en la que debe celebrar sus sesiones el Congreso Nacional, por el siguiente:

"Artículo 2°.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, excepcionalmente, el Senado y la Cámara de Diputados podrán celebrar determinadas sesiones extraordinarias o especiales en la ciudad de Santiago, previo acuerdo de los Comités que representen, a lo menos, las tres cuartas partes de los integrantes de la respectiva Cámara.".".

La Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, desechó el proyecto en su totalidad.

- - -

A continuación, se efectúa una relación del debate producido y de los acuerdos adoptados.

Artículo único

El texto aprobado por el Senado en primer trámite constitucional es del siguiente tenor:

"Artículo único.- Reemplázase el artículo 2° de la ley N° 18.678, que señala la ciudad en la que debe celebrar sus sesiones el Congreso Nacional, por el siguiente:

"Artículo 2°.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, excepcionalmente, el Senado y la Cámara de Diputados podrán celebrar determinadas sesiones extraordinarias o especiales en la ciudad de Santiago, previo acuerdo de los Comités que representen, a lo menos, las tres cuartas partes de los integrantes de la respectiva Cámara.".".

Previo a iniciar el debate, se informó que el Senado aprobó el proyecto en primer trámite constitucional el 13 de diciembre de 2022, por 23 votos a favor, y que la Cámara de Diputados lo rechazó en general, el 2 de octubre de 2023, por 69 votos en contra.

[1] A continuación, figura el link de la sesión de 19 de octubre de 2026, transmitida por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio del proyecto: https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/mixta/mixta/comision-mixta-para-boletin-n-15366-07-congreso/2026-10-16/095837.html

Se indicó que la iniciativa aprobada por el Senado, en primer trámite constitucional, reemplaza el artículo 2° de la ley N° 18.678 para disponer que, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1°, conforme al cual el Congreso Nacional tiene su sede y celebra sus sesiones en Valparaíso, excepcionalmente el Senado y la Cámara de Diputados podrán celebrar determinadas sesiones extraordinarias o especiales en Santiago, previo acuerdo de los comités que representen, a lo menos, las tres cuartas partes de los integrantes de la respectiva Cámara.

A este respecto, se formularon dos observaciones. La primera se refiere a que el artículo 1° de la ley establece que el Congreso Nacional tendrá su sede y celebrará sus sesiones en Valparaíso. Se expuso que, el ordenamiento constitucional entrega a la ley la determinación de la ciudad en que funciona el Congreso Nacional, y que en tal sentido las Constituciones de 1828 y 1833 se referían al lugar en que deben referir los supremos poderes nacionales y al lugar en que debe residir la representación nacional y tener sus sesiones el Congreso, respectivamente, y que tanto la Constitución de 1925 como la actual entregan a la ley el señalar la ciudad en que debe residir el Presidente de la República, celebrar sus sesiones el Congreso Nacional y funcionar la Corte Suprema, o señalar la ciudad en que debe residir el Presidente de la República, celebrar sus sesiones el Congreso Nacional y funcionar la Corte Suprema y el Tribunal Constitucional. Es decir, se agregó, desde un punto de vista técnico la ley debe señalar una ciudad y no varias ciudades.

La segunda observación se relaciona con la jurisprudencia del Tribunal Constitucional[2] que estableció que si bien el Congreso, de acuerdo a su ley orgánica, tiene autonomía para distribuir los fondos que le asigna la Ley de Presupuestos para su funcionamiento, tal autonomía se refiere ú8nicamente a los gastos ordinarios que causen sus actividades normales y de rutina, y que un gasto no previstos, sólo puede vincularse a los recursos generales de la Nación, cuyo uso y aplicación están llamados a ser previstos en la formación y aprobación del presupuesto nacional.

En el caso sometido al conocimiento del Tribunal Constitucional, el proyecto impugnado no contemplaba indicación alguna sobre la fuente de financiamiento de los gastos que demandaría el traslado del Congreso a Santiago, siendo objetada su constitucionalidad por infracción de los artículos 62, incisos tercero y final, y 64, inciso cuarto, de la Carta Fundamental, al no indicarse un financiamiento que permitiera demostrar que sus consecuencias resultaban ajenas a la administración presupuestaria del Estado. De esta manera, ello hacía ingresar la iniciativa en ese ámbito sin la iniciativa constitucionalmente reservada al Presidente de la República y sin una fuente de recursos para atender gastos no previstos.

Se mencionó que el Senado ha conocido el proyecto correspondiente al Boletín N° 15.526-06, que permite la realización de sesiones de Sala del Senado en regiones, en las condiciones que indica

[2] Sentencia N° 242 de 12 de agosto de 1996, en que el Tribunal Constitucional resolvió un requerimiento sobre la inconstitucionalidad de un proyecto que establece que el Congreso tendría su sede en Santiago.

durante cuya tramitación se invitó al Secretario General del Senado, quien identificó dos clases de gastos: por una parte, aquellos que se efectúan por una sola vez para equipamiento y por otra, los variables, según el lugar en que se celebre la sesión, asociados a viáticos, traslados de personal y demás necesidades de funcionamiento, cuyos antecedentes se encuentran disponibles en el portal institucional.

El Honorable Senador señor Urrutia recordó que la posibilidad de trasladar el Congreso Nacional a Santiago ha sido objeto de discusión durante muchos años. Relató que, durante su permanencia en la Cámara de Diputados, la materia se sometía a votación todos los años y siempre era rechazada.

Explicó que, en una oportunidad, se constituyó una comisión para determinar si era materialmente posible funcionar en Santiago, haciendo presente que antes de resolver sobre la iniciativa debe establecerse si existe capacidad física para sesionar en dicha ciudad.

Recordó que aquella comisión examinó la posibilidad de adquirir un edificio situado frente a la sede del ex Congreso Nacional, señalando que el inmueble se encontraba en muy malas condiciones, prácticamente reducido a sus muros, y que su restauración requeriría varios miles de millones de pesos. Precisó que la idea consistía en instalar allí oficinas para los parlamentarios y mantener en el edificio del ex Congreso las actividades legislativas.

Señaló que esa alternativa resultó inviable debido a su elevado costo y que, en ese momento, también se constató que el edificio del ex Congreso no tenía capacidad suficiente para albergar a todos los parlamentarios, subrayando que la dificultad no radica en la voluntad de trasladarse, sino en la falta de espacio.

Por tal razón, propuso designar a dos o tres integrantes de la Comisión Mixta para estudiar previamente la factibilidad física de sesionar en Santiago, sin considerar la utilización del inmueble situado al frente del edificio. Advirtió que no sería conveniente aprobar la celebración de sesiones especiales u ordinarias en dicha ciudad y comprobar, al comenzar a realizarlas, que no existe espacio suficiente.

El Honorable Diputado señor Alessandri observó que la propia Comisión Mixta se encuentra sesionando en la sede del Congreso en Santiago y que las condiciones han cambiado desde la época a la que se refirió el Senador señor Urrutia. Explicó que los dos procesos constitucionales funcionaron en este edificio y que la inversión pública necesaria para habilitarlo ya se efectuó. Detalló que las salas fueron modernizadas y cuentan con 155 puestos en la Cámara de Diputados y 50 en el Senado, señalando que el proyecto no tiene por finalidad trasladar el Congreso Nacional a Santiago.

Sostuvo que, de los tres poderes del Estado, el Legislativo es el único cuyo funcionamiento se encuentra vinculado a una ciudad determinada.

Agregó que, ante un apagón cibernético, un fenómeno climático que impida acceder a Valparaíso, un corte de energía eléctrica o una interrupción de las comunicaciones, el Ejecutivo y el Poder Judicial pueden constituirse en otro lugar, mientras que el Legislativo permanece sujeto a esa ciudad.

Ilustró lo anterior con la posibilidad de que el Presidente de la República se constituya en Osorno o la Presidenta de la Corte Suprema lo haga en Arica o Iquique. Valoró que Valparaíso haya acogido al Congreso durante 36 años, pero estimó necesario permitir que este poder del Estado mantenga su funcionamiento aún en situaciones excepcionales.

Explicó que la iniciativa busca equiparar su situación con la de los otros poderes, evitando que las sesiones de Sala dependan exclusivamente de una ciudad. Recalcó que se trata de casos especialísimos sujetos al acuerdo de los Comités que representen las tres cuartas partes de los integrantes de la respectiva corporación, y que las comisiones ya funcionan en Santiago, como lo demuestra la propia sesión de la Comisión Mixta.

Caracterizó la propuesta como una modificación acotada que no altera la sede del Congreso, sino que permite a los comités adoptar una decisión en casos de catástrofe, emergencia, calamidad pública, guerra o apagón. Destacó la importancia de asegurar la continuidad del funcionamiento del Poder Legislativo sin supeditarla a una única sala.

Reiteró que existe una sede en Santiago que puede utilizarse para sesiones de Sala en situaciones excepcionales. Afirmó que la sala de la Cámara de Diputados, corporación que preside, está habilitada y dispone de la tecnología, los sistemas de votación y los 155 asientos necesarios.

La Honorable Senadora señora Núñez manifestó su coincidencia con lo expuesto por el Presidente de la Cámara de Diputados y señaló que la materia ha sido conversada con los Secretarios Generales de ambas corporaciones. Consideró pertinente la pregunta del Senador señor Urrutia y precisó que actualmente sí es posible sesionar en el edificio de Santiago, pues las dificultades que recordó son anteriores a la inversión realizada para el funcionamiento de la Convención Constitucional.

Confirmó que físicamente tanto la Cámara de Diputados como el Senado pueden celebrar sesiones de Sala en Santiago. Agregó que, en el caso del Senado, cada senador cuenta con una oficina y que también existen salas habilitadas para el funcionamiento de las comisiones.

Informó que el Senado tiene más de diez sesiones especiales pendientes y que ese día están ingresando dos solicitudes adicionales. Aclaró que la demora no obedece a objeciones respecto de las solicitudes, falta de voluntad para celebrarlas o complejidad de sus materias, sino a que el único horario disponible en Valparaíso se sitúa entre las 15:00 y las 16:00 horas, incluso con algunas comisiones sesionando paralelamente.

Planteó que, si se permite destinar los lunes a esas sesiones en Santiago, con el acuerdo de los Comités que representen las tres cuartas partes de los integrantes, sería posible avanzar en las materias pendientes.

Estimó que esta posibilidad haría más eficiente el trabajo legislativo y permitiría atender las sesiones especiales sin depender de un único territorio. Recalcó que no se pretende trasladar las sesiones ordinarias a Santiago y que el Congreso continuará funcionando en Valparaíso, sino facilitar el trabajo en una ciudad que ofrece condiciones para utilizar, por ejemplo, la jornada de los lunes.

Añadió que algunos senadores le han planteado que, si se abre la posibilidad de celebrar sesiones especiales sobre materias específicas o ante emergencias en Santiago, también podría considerarse excepcionalmente su realización en otras regiones, atendidas las circunstancias. Reiteró que, en lo inmediato, ambas corporaciones pueden sesionar en pleno en el edificio de Santiago sin inconvenientes.

El Honorable Diputado señor Winter adhirió a lo expresado y reconoció que la observación del Senador señor Urrutia respecto de la inversión que se requería en el pasado era correcta, pero puntualizó que esa inversión ya fue efectuada con recursos públicos. Subrayó que el Estado realizó un esfuerzo significativo para habilitar ambas salas.

Recordó que el edificio ya es administrado por la Biblioteca del Congreso Nacional, la Cámara de Diputados y el Senado, por lo que, desde el punto de vista institucional y administrativo, la celebración de sesiones en sus salas exige un esfuerzo adicional menor.

Precisó que el proyecto no establece que el Congreso Nacional tenga su sede en dos ciudades. Explicó que el Congreso tiene y mantendrá su sede en Valparaíso, pero podrá sesionar en su antigua sede de Santiago.

Respaldó el argumento del Diputado señor Alessandri relativo a las emergencias. Observó que, si ocurre una contingencia que afecta al inmueble de Valparaíso, no resulta razonable que el Congreso quede impedido de adoptar decisiones para enfrentarla, modificar el presupuesto, intervenir en nombramientos o pronunciarse respecto de un estado de excepción mientras no se repare el edificio. Calificó esa consecuencia como absurda y sostuvo que no se presenta en otros países ni respecto de los demás poderes del Estado chileno.

Solicitó a los secretarios de ambas corporaciones explicar la diferencia entre sesiones ordinarias, extraordinarias y especiales, considerando que esa precisión permite comprender la distinta función de la sede principal y de la alternativa, ya que las sesiones ordinarias no podrán celebrarse en Santiago aun cuando se apruebe la disposición.

El Honorable Senador señor Urrutia señaló que entiende que la Convención Constitucional utilizó, además, otro edificio, aunque dio por aclarada la cuestión de la capacidad de las salas.

Consultó por qué la Cámara de Diputados rechazó la iniciativa y sostuvo que la explicación se relaciona con las aprensiones de los parlamentarios de regiones respecto de la descentralización.

Recordó que, durante los veinte años en que integró la Cámara de Diputados, las propuestas de traslado fueron sistemáticamente rechazadas. Explicó que existe el temor de que esta modificación sea seguida, en un corto plazo, por otra que termine trasladando el Congreso a Santiago y abandonando Valparaíso, con la consiguiente concentración de los poderes del Estado en la capital.

Indicó que la instalación del Congreso en Valparaíso tuvo precisamente como propósito contribuir a la descentralización y demostrar que las decisiones también pueden adoptarse desde las regiones. Sostuvo que ese fundamento explica la oposición persistente de los diputados, en mayor medida que la de los senadores, a un eventual traslado.

Advirtió que esa preocupación continuará existiendo. Manifestó que aún no ha adoptado una decisión, aunque observó una disposición mayoritaria entre los presentes a permitir sesiones extraordinarias en Santiago. Previno que, aun cuando la Comisión Mixta apruebe el texto despachado por el Senado, es probable que la Cámara de Diputados vuelva a rechazarlo por las mismas razones.

El Honorable Diputado señor Salinas manifestó su interés en conocer las razones del rechazo de la Cámara de Diputados y agregó que, si bien representa a la Región de Coquimbo, el argumento regional no es el de mayor peso para oponerse a esta propuesta.

Valoró los fundamentos relativos a la necesidad de responder ante contingencias. Expuso que el cambio climático severo se expresa en fenómenos como remociones en masa y cortes de carreteras, por lo que carecer de la posibilidad de sesionar en otro lugar puede generar una situación compleja ante cualquiera de esos eventos.

Insistió en que es necesario identificar las causas del rechazo anterior para evitar que el proyecto sea aprobado en la Comisión Mixta y vuelva a ser rechazado en la Sala. Mencionó que se le ha explicado que durante la tramitación se incorporaron otras indicaciones que podrían haber alterado el alcance de la iniciativa.

Planteó que debe precisarse el sentido de la excepcionalidad para impedir que se transforme en una regla permanente que desplace la sede natural del Congreso, situada en Valparaíso. Subrayó que, para quienes representan a las regiones, es fundamental que las decisiones ordinarias continúen adoptándose en esa ciudad. Solicitó aclarar tanto el alcance excepcional de la propuesta como los motivos del rechazo previo, de manera de evitar que se reproduzcan los mismos argumentos en contra.

La Honorable Senadora señora Astudillo, recordó que inicialmente existía acuerdo respecto de la iniciativa, pero que las discrepancias surgieron cuando su alcance se amplió y dejó de limitarse a

las sesiones extraordinarias. Señaló que esa extensión a las sesiones en general provocó finalmente su rechazo.

La Honorable Diputada señora Mora estimó que ya ha quedado aclarada la posibilidad material de sesionar en Santiago. Consideró necesario precisar cuáles son los casos excepcionales que permitirán hacerlo, para que no subsistan dudas sobre el alcance de la disposición.

Destacó que la alternativa también puede significar un ahorro de recursos públicos. Explicó que los diputados de regiones llegan a Santiago y que desplazarse posteriormente a Valparaíso supone un gasto adicional. Agregó que actualmente son 47 los diputados de la Región Metropolitana, de modo que sesionar excepcionalmente en la capital representa un beneficio tanto para los parlamentarios como para el Estado.

Observó que los representantes del Ejecutivo también deben trasladarse a Valparaíso con sus comitivas para participar en sesiones especiales que, en ocasiones, son muy breves, lo que genera costos adicionales. Por esas razones, valoró la alternativa y expresó su disposición favorable a que sea considerada.

La Honorable Senadora señora Núñez solicitó dejar constancia, para la historia de la ley, de que el proyecto ingresado en el Senado se refería únicamente a sesiones extraordinarias y especiales, y que durante su tramitación en la Cámara de Diputados se incorporaron las ordinarias. Estimó que esa ampliación tampoco habría obtenido respaldo en el Senado.

Consideró necesario despejar gradualmente estas materias con la participación de todos los integrantes. Recordó que representa a la Región de Antofagasta y que, durante su trayectoria parlamentaria ha formado parte de bancadas regionalistas de carácter transversal.

Coincidió con la Diputada señora Mora en que, para los parlamentarios de regiones que llegan a Santiago los lunes, permanecer en la capital y avanzar en el trabajo legislativo constituye una ayuda significativa. Reiteró lo expresado por el Diputado señor Winter en cuanto a que el Congreso mantendrá su sede en Valparaíso, aunque podrá sesionar extraordinariamente en Santiago si así se acuerda.

Advirtió que, de aprobarse la propuesta en la Comisión Mixta, será necesario asegurar los votos de las respectivas bancadas y Comités en ambas corporaciones.

El Secretario General del Senado, señor Luis Rojas, respondió a la consulta del Diputado señor Winter y explicó que el Reglamento del Senado contempla sesiones ordinarias, extraordinarias y especiales.

Precisó que las ordinarias son aquellas que se fijan al inicio de cada período legislativo y que, en el caso del Senado, se celebran los martes y miércoles entre las 16:00 y las 20:00 horas. Indicó que las extraordinarias se realizan en días u horas distintos de los establecidos para las ordinarias y se destinan también a los asuntos de la tabla ordinaria. Añadió que las

especiales tienen por objeto tratar materias determinadas propias del Orden del Día o de los Incidentes.

Aclaró que no se pronunciará sobre el mérito de la iniciativa. Pese a ello, afirmó que los senadores disponen de oficinas en el edificio de Santiago y que la situación de los diputados es más compleja en ese aspecto. Aseguró que las salas de sesiones están plenamente preparadas para celebrar sesiones especiales y extraordinarias.

Recordó que le correspondió ejercer como Secretario General del Proceso Constitucional y que durante ese período la Comisión Experta sesionó en la Sala del Senado, mientras que el Consejo Constitucional funcionó en la Sala de la Cámara de Diputados. Explicó que ambas cuentan con todas las condiciones técnicas y con los mismos sistemas disponibles en Valparaíso, por lo que no advirtió mayores inconvenientes para su funcionamiento.

Observó que el artículo 2° de la ley N° 18.678, que se propone reemplazar, prácticamente ha agotado sus efectos, ya que establece que, mientras no se instale el Congreso Nacional conforme a las disposiciones transitorias de la Constitución, el Poder Legislativo continuará sesionando en Santiago. Señaló que dicha situación transitoria ya carece de aplicación y que la modificación propuesta no altera la sede permanente del Congreso en Valparaíso.

Manifestó su acuerdp con lo señalado por la señora Presidenta respecto de que el principal conflicto que surgió en la Cámara de Diputados, fue cuando se incorporaron las sesiones ordinarias dentro de la excepción.

El Secretario General de la Cámara de Diputados, señor Miguel Landeros, informó que se revisaron los traslados desde las distintas regiones y comprometió la entrega de los antecedentes a la Comisión. Explicó que, para viajar desde Antofagasta o Iquique y arribar a Pudahuel alrededor de las 8:30 horas, es necesario tomar un vuelo cercano a las 7:00 horas, lo que supone estar en el aeropuerto aproximadamente a las 6:00 horas.

Advirtió que esa no es la realidad de todos los parlamentarios, pues muchos vuelos desde Arica y Magallanes se realizan durante la noche o de madrugada para llegar al día siguiente. Añadió que los vuelos habitualmente utilizados por los diputados permiten su llegada entre las 10:00 y las 11:00 horas, de modo que las reuniones que convocan a los más de ochenta representantes de regiones deben programarse considerando esa circunstancia que estimó como un problema práctico de organización. Recordó que anteriormente se sesionaba durante todo el día en Santiago, en comisiones y no en Sala, comenzando temprano y utilizando la jornada disponible.

Explicó que la instalación de la Convención Constitucional y del Consejo Constitucional motivó las reparaciones necesarias para habilitar la Sala de la Cámara de Diputados y, posteriormente, la del Senado. Indicó que ambas reproducen las condiciones de las respectivas salas de Valparaíso.

Planteó que la ley vigente presenta una deficiencia al no prever qué ocurre ante una emergencia nacional, situación que podría afectar la validez de los actos realizados fuera de la sede legal. Recordó que, cuando se incendió el edificio del Congreso en Santiago hacia fines del siglo XIX, se sesionó en el inmueble de la Real Audiencia, situado en las cercanías. Señaló que el Congreso actual tiene exigencias de funcionamiento distintas y que en Valparaíso no se dispone de otro lugar donde sesionar, por lo que es importante contar con un espacio alternativo.

Reconoció que la Convención se desplazó a distintos lugares, pero advirtió que las condiciones y los sistemas utilizados no son equivalentes a los que requiere el Congreso, estimando que Santiago ofrece las condiciones necesarias para responder a esa necesidad.

Destacó que el acuerdo previsto en el proyecto exige Comités que representen las tres cuartas partes de los integrantes de cada Cámara, mientras que una reforma constitucional requiere cuatro séptimos. Observó que, en términos de quórum, resulta más exigente adoptar el acuerdo para sesionar excepcionalmente que aprobar una reforma constitucional.

Argumentó que, si existieran los votos para reunir las tres cuartas partes de los integrantes de las Corporaciones con el propósito de trasladar el Congreso, no sería necesario recurrir a una vía indirecta, pues podría modificarse directamente la Constitución. Agregó que una modificación de la ley orgánica constitucional del Congreso requiere mayoría absoluta, también inferior al umbral contemplado para el acuerdo. Precisó que la ley en discusión es de quórum simple, pero que el acuerdo para sesionar está sujeto a una exigencia mucho mayor, lo que constituye un resguardo frente a la posibilidad de utilizar esta disposición para trasladar el Congreso a Santiago.

Explicó que un traslado requiere inversiones y que el Tribunal Constitucional ha establecido una limitación al uso del presupuesto parlamentario para gastos extraordinarios de esa naturaleza. Señaló que no es posible financiar de ese modo el traslado del Congreso ni de sus oficinas.

Indicó que la iniciativa sí permitiría a la Cámara de Diputados celebrar sesiones especiales durante toda la jornada de los lunes, manteniendo las sesiones ordinarias en las condiciones que corresponden. Precisó que dicha Corporación contempla únicamente sesiones ordinarias y especiales, mientras que las extraordinarias forman parte del régimen del Senado.

La Honorable Senadora señora Astudillo, valoró la aclaración del Secretario General de la Cámara de Diputados sobre las dificultades de un traslado, pues recordó que durante la tramitación existió inquietud entre los funcionarios de esa Corporación respecto de la eventual pérdida de sus empleos y de su estabilidad laboral.

Manifestó sus dudas sobre la medida en que la permanencia de ambas Cámaras en Valparaíso contribuye a la descentralización del país.

Explicó que, para quienes viven en regiones más alejadas, esa ubicación incrementa los costos y las horas de viaje, además de dificultar la coordinación de los desplazamientos.

Consideró interesante el planteamiento de la Senadora señora Núñez respecto de abrir, excepcionalmente, la posibilidad de celebrar sesiones especiales en otras regiones. Señaló que los altos costos dificultan que dirigentes, establecimientos educacionales y representantes de las regiones más distantes visiten el Congreso. Estimó que, en sentido inverso, sesionar en esas regiones sería significativo y tendría un valor simbólico importante desde la perspectiva de la regionalización.

La Presidenta de la Comisión Mixta, Honorable Senadora señora Astudillo, declaró finalizado el debate y propuso como forma y modo de resolver la discrepancia suscitada entre ambas Cámaras, someter a votación el texto aprobado por el Senado en primer trámite constitucional, cuyo texto es el siguiente:

"Artículo único.- Reemplázase el artículo 2° de la ley N° 18.678, que señala la ciudad en la que debe celebrar sus sesiones el Congreso Nacional, por el siguiente:

"Artículo 2°.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, excepcionalmente, el Senado y la Cámara de Diputados podrán celebrar determinadas sesiones extraordinarias o especiales en la ciudad de Santiago, previo acuerdo de los comités que representen, a lo menos, las tres cuartas partes de los integrantes de la respectiva Cámara.".".

Se hizo presente que el artículo anterior mantiene a Valparaíso como sede del Congreso Nacional y ciudad en la que celebra sus sesiones.

Sometida a votación la proposición, la Comisión Mixta, por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señora Astudillo y señores Becker y Urrutia, y Honorables Diputados señora Mora y señores Alessandri, Leiva, Salinas y Winter, acordó proponer a la Sala el texto aprobado por el Senado en primer trámite constitucional.

\- - -

PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA

En mérito de lo expuesto y de los acuerdos adoptados, la Comisión Mixta tiene el honor de proponer, como forma y modo de resolver la divergencia suscitada entre ambas Cámaras del Congreso Nacional, aprobar el proyecto en los mismos términos que lo hizo el Senado en el primer trámite constitucional.

(Unanimidad 8x0)

\- - -

TEXTO DEL PROYECTO

A título meramente ilustrativo, cabe hacer presente que, de ser aprobada la proposición de la Comisión Mixta, el texto de la iniciativa legal quedaría como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Reemplázase el artículo 2° de la ley N° 18.678, que señala la ciudad en la que debe celebrar sus sesiones el Congreso Nacional, por el siguiente:

"Artículo 2°.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, excepcionalmente, el Senado y la Cámara de Diputados podrán celebrar determinadas sesiones extraordinarias o especiales en la ciudad de Santiago, previo acuerdo de los comités que representen, a lo menos, las tres cuartas partes de los integrantes de la respectiva Cámara.".".

- - -

ACORDADO

Acordado en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2026, con asistencia de los Honorables Senadores señora Danisa Astudillo Peiretti (Presidenta), y señores Miguel Ángel Becker Alvear y Ignacio Urrutia Bonilla (en reemplazo del Honorable Senador señor Renzo Trisotti Martínez), y Honorables Diputados señora Claudia Mora Vega, y señores, Jorge Alessandri Vergara, Raúl Leiva Carvajal, Bernardo Salinas Maya (en reemplazo del Honorable Diputado señor Marcos Barraza Gómez) y Gonzalo Winter Etcheberry.

Sala de la Comisión Mixta, a 19 de octubre de 2026.

JUAN PABLO DURÁN G.
Secretario de la Comisión

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 17051-ce7863 en:
https://firma.senado.cl/verificador/docinfo